



ADRIAN WOLL General de Brigada Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes hago saber: Que por el ministerio de Guerra se me ha comunicado lo que sigue:

Seccion 4.ª —Circular.—Exmo. Sr. El E. S. gefe del Estado mayor en nota num. 2783 fecha 7 del corriente me dice lo siguiente.

“E. S.—Desearia obsequiar la suprema órden circular de 4 del actual remitiendo el estado que especifique el número de hombres producidos por los sorteos celebrados en este distrito para la milicia permanente y activa, mas como se le hubiese concedido al Sr. Gobernador el establecimiento de nuevas juntas de calificación para oír las escepciones que dejaron de presentar los que salieron sorteados, la relacion de los individuos á quienes tocó la suerte que tengo en mi poder es inesacta y por consiguiente hasta hoy no he recibido un solo reemplazo de los sorteados en el casco del distrito:

Considerando la necesidad urgente que hay de reemplazar los cuerpos de esta guarnicion y que llegaria el caso de que la superioridad pidiese una noticia circunstanciada sobre el particular he dispuesto y dirigido ecsitativas al Sr. Gobernador del distrito para la resolucion de los sorteados y hoy antes de recibir la circular que me refiero ya habia dictado mis providencias para que de nuevo se reclamen—V. E. recordará que en los primeros dias del presente mes hice una manifestacion á la superioridad dándole cuenta de que ninguna comandancia general ni principal ha dado conocimiento del número de reemplazos que ha recojido y destinado á los cuerpos, requisito indispensable sin el que jamas podrá este Estado mayor llevar una alta y baja esacta de los reemplazos sorteados ni mucho menos dar al supremo gobierno las noticias que le pide sobre el particular ni tampoco hacerle cargo á los cuerpos de los que reciban faltando datos por consiguiente para el ecsamen de la alta y baja de listas de revista y estados de fuerza: sobre el particular llamo la atencion de V. E. á fin de que se sirva acordar con el Exmo. Sr. Presidente la providencia que tenga á bien dictar á fin de que en el ramo de inspeccion al cual pertenece el asunto de que me ocupo; los Sres. Comandantes generales den todos los conocimientos á este Estado mayor sin los cuales repito no podrá dar las noticias que le pidan—Respecto de los reemplazos recibidos del Estado de México, y pueblos del distrito, se está formando el Estado para remitirlo á V. E. para su conocimiento y ulteriores disposiciones.”

Y lo traslado á V. á fin de que se sirva disponer se auxilie con sus datos y noticias al Estado mayor del Ejército.

Dios y Libertad. México, Octubre 12 de 1853.—Alcorta.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima, publique, y circule en el Periódico Oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL.

DIEGO CASTILLO MONTERO

Secretario.

ADRIAN WOLL General de Brigada, Gobernador y comandante General del

Departamento de Tamaulipas á todos sus habitantes hago saber: Que por el ministerio de guerra se me ha comunicado lo que sigue:

Seccion cuarta.—Circular.—Dispone el E. Sr. Presidente que Vd. remita á este Ministerio, de toda preferencia, un estado que especifique el número de hombres que hubiere producido el sorteo, los que se hayan recojido, los cuerpos á que han sido destinados, los lugares en que estos se encuentran, y el número de hombres que les falte para su completo; poniendo al calce por notas las providencias que V. haya dictado para el cumplimiento de lo dispuesto por el E. Sr. Presidente: en el concepto de que, por falta de la observancia de estas disposiciones, se hará á V. el mas serio apercibimiento, segun manda S. E. Lo digo á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Octubre 4 de 1853.—Alcorta

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima publique y circule en el Periódico oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL.

DIEGO CASTILLO MONTERO

Secretario.

ADRIAN WOLL General de brigada Gobernador y Comandante General del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes hago saber: Que por el Ministerio de Guerra se me ha comunicado lo que sigue:

Circular.—El E. Sr. Presidente ha dispuesto que V. estreche sus órdenes á los Prefectos, Alcaldes y demas autoridades, con el objeto de que se persigan con empeño á la multitud de desertores del Ejército, que con escandalo se pasean en las poblaciones; en concepto que V. hará positiva la responsabilidad y pena de las autoridades omisas, hasta compelerlas á que hagan efectivos los castigos á los receptores, encubridores ó que auxilien la desercion de la tropa de cualquiera manera que lo verifiquen. Lo que participo á V. para su cumplimiento.

Dios y Libertad. México Octubre 17 de 1853.—Alcorta

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima, publique, y circule en el periódico oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL.

Diego Castillo Montero

Secretario.

ADRIAN WOLL, General de Brigada Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes hago saber: Que por el Ministerio de hacienda se me ha comunicado lo que sigue:

El Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, Benemérito de la Patria Ge-

neral de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los comandantes de celadores de las aduanas marítimas, cuando se lo permitan las preferentes atenciones de sus empleos, concurrirán á los despachos de efectos que se hagan, tanto en el muelle como en los almacenes de las respectivas aduanas, en cuyo caso tendrán parte en las aprehensiones en la misma proporcion que los demas empleados concurrentes.

Art. 2.º Cuando dichos comandantes no asistan personalmente á los referidos despachos, por el motivo que indica el artículo anterior, podrán nombrar persona de su confianza que lo haga á su nombre.

Art. 3.º En las aduanas en que haya primero y segundo comandante, se turnarán para la asistencia á los despachos de que se trata.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en Tacubaya, á 4 de Octubre de 1853.—Antonio Lopez de Santa Anna.—A D. Ignacio Sierra y Rosso.

Y lo comunico á V. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 4 de 1853.—Sierra y Rosso.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima publique y circule en el periódico Oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL.

Diego Castillo Montero.

Secretario.

ADRIAN WOLL, GENERAL DE BRIGADA, Gobernador y Comandante General del Departamento de Tamaulipas á todos sus habitantes hago saber: Que por el ministerio de Guerra se me ha comunicado lo que sigue:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.—Circular.—Con esta fecha digo al Sr. Comisario General de Ejército y Marina.—“Manda el Exmo. Sr. Presidente que á los Cuerpos de Infantería y Caballería de nueva creacion, no se les des cuenta el valor del vestuario, monturas Caballos y equipo que hayan recibido al tiempo de formarse, ó que tenian los Cuerpos y Piquetes que se refundieron en ellos, pues siendo de nueva creacion y careciendo éstos de los fondos necesarios para hacer este gasto, no se les debe exigir.—Dígoles á V. S. de suprema órden para su cumplimiento.”—Y lo inserto á V. para su cumplimiento y fines consiguientes.—Dios y libertad. México, Octubre 15 de 1853.—Alcorta.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima, publique, y circule en el Periódico Oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

Adrian Woll.

Lic. Diego Castillo Montero

Secretario.

ADRIAN WOLL General de Brigada Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes hago saber. Que por el Ministerio de Guerra se me ha comunicado lo que sigue:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.—Circular.—El Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion en nota fecha de ayer me dice lo que copio.—“Exmo. Sr.—Hoy digo á los Exmos. Sres. Gobernadores de los departamentos y Gefes Políticos de los Territorios lo siguiente.—“Excelentísimo Sr.—El Exmo. Sr. Presidente se ha servido disponer que todos los vagos y malentretenidos que existan en la comprension de ese Departamento, y que tengan las cualidades necesarias para el servicio de las armas, los ponga V. E. inmediatamente á disposicion de esa Comandancia General para los efectos correspondientes. Tengo el honor de decirlo á V. E. para su mas esacto cumplimiento reiterándole las seguridades de mi aprecio.”—Y lo traslado á V. E. para que se sirva comunicarlo á las Comandancias Generales y Principales para que por su parte se de dé á esta disposicion el mismo puntual cumplimiento.”—Lo que inserto á V. para su conocimiento y debido cumplimiento.—Dios y libertad. México, Octubre 18 de 1853.—Alcorta.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento mando se imprima publique y circule en el Periódico Oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

Adrian Woll.

Diego Castillo Montero.

Srio.

ADRIAN WOLL, GENERAL DE BRIGADA, Gobernador y Comandante General del Departamento de Tamaulipas á todos sus habitantes hago saber: que por el Ministerio de Justicia se me ha comunicado el siguiente decreto:

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Antonio López de Santa Anna, Benemérito de la Patria, General de Division caballero Gran cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he decretado lo siguiente.”

Art. 1.º Los dueños de oficios públicos de escribanos, vendibles y renunciabiles, tendrán libertad para renunciarlos en cualquier tiempo; mas la renuncia no surtirá efecto alguno, mientras no se pague á la hacienda pública el diez por ciento del valor del oficio renunciado.

Art. 2. Todo el que pueda adquirir bienes de un modo legal, podrá tambien adquirir por renuncia cualquiera de los expresados oficios, pero si no fuere escribano examinado ó abogado, y si siendolo, no pudiere servirlo por sí, elegirá persona que lo sea y se encargue del despacho en clase de sustituto.

Art. 3. El abogado que se encargue del despacho de algun oficio público, no necesitará de sufrir el exámen de escribano, pero sí del fiat que le expedirá el supremo gobierno, pagando lo que por tal



título cobra el erario á los escribanos, y acreditando haber cumplido la edad de veinticinco años ó haber obtenido dispensa y ejercido su profesion por cinco años á lo menos.

Art. 4. A los que hayan adquirido conforme á las leyes antiguas, y tengan actualmente la propiedad de algun oficio público de escribano, vendible y renunciabile, y lo sirvan por sí, ó por otra persona, se les respetará y conservará sin embargo de lo que acerca de la naturaleza de tales oficios, hayan dispuesto las leyes posteriores, generales ó particulares.

Art. 5. En el caso de renuncia, solamente caducarán los espresados oficios cuando el renunciario no ocurra dentro de setenta dias al supremo gobierno para que este le espida por el Ministerio respectivo el correspondiente título de propiedad, ó no lo sacare y tomare posesion dentro de noventa dias, contados unos y otros desde aquel en que se haya hecho la renuncia. No espedará el gobierno el título de propiedad, mientras no se acredite el entero del diez por ciento de que habla el art. 1.º y el de veinticinco pesos por derechos del mismo título, incluso el valor del papel sellado en que deba estenderse.

Art. 6. Los oficios públicos referidos que caducaren en lo sucesivo, se rematarán por cuenta de la hacienda pública en los términos prescritos por las leyes antiguas, que no paguen con la presente.

Art. 7. La declaracion de estar ó no caduco un oficio público, se hará por los jueces respectivos de hacienda; y para hacerla, procederán á excitacion del gobierno, á pedimento de parte, ó de oficio, formando la averiguacion correspondiente.

Art. 8. Hecha la declaracion por el juez de hacienda si hubiere parte, asi esta, como el representante del fisco podrán apelar para ante el tribunal superior respectivo en grado, y despues suplicar, sin otro recurso ulterior que el de responsabilidad.

Art. 9. Pronunciado el fallo que cause ejecutoria, si por él se hubiese declarado que el oficio no está caduco, el tribunal lo avisará al gobierno; mas cuando se declarase lo contrario, se comunicará al respectivo juez de hacienda para que proceda á vender el oficio caduco, precediendo únicamente el avalúo los rotulones que se fijarán tres veces de nueve en nueve dias, y un aviso que se publicará en el periódico oficial, si lo hubiere en el Departamento donde vaya á hacerse la venta, en tres distintos dias, dentro del mes en que hayan de fijarse los rotulones. Si no hubiere periódico oficial en el departamento respectivo se omitirá este último requisito.

Art. 10. Los avalúos de los oficios públicos se harán por tres individuos que sean abogados ó escribanos, ó de una y otra clase, nombrados por el juez de hacienda con acuerdo del representante del fisco y de los interesados. El mismo juez aprobará los avalúos y de su determinacion podrá apelarse, y aun en su caso, suplicarse para ante el tribunal superior respectivo en grado.

Art. 11. No será necesario valuar de nuevo los oficios públicos de escribanos, mientras no hayan transcurrido diez años desde el último avalúo, á menos que alguna circunstancia haya alterado notablemente los productos de los mismos oficios, en cuyo caso se hará nuevo avalúo á petición del representante del fisco ó de los particulares interesados en ellos.

Art. 12. Verificada la venta, el mismo juez de hacienda remitirá al gobierno originales las actuaciones que haya formado para ella, á fin de que examinado y aprobado el remate, se espida al comprador el título de propiedad correspondiente.

Art. 13. Mientras algun oficio público de los espresados en el art. 4.º no esté vendido ó no haya escribano ó abogado que lo sirva con arreglo á esta ley y demas disposiciones legales, lo des-

pachará el juez de primera instancia del fuero comun del lugar que designe el gobierno supremo, actuando con testigos de asistencia, cuidando del archivo que estará bajo su responsabilidad, y repartiéndolo por mitad las utilidades entre él y el dueño. El juez, en caso de caducidad percibirá siempre la mitad de las utilidades y remitirá mensalmente á la respectiva oficina de hacienda la otra mitad correspondiente al erario público con relacion jurada de las escrituras otorgadas en el mes y de los derechos cobrados por cada una de ellas.

Art. 14. A la muger legítima, y no habiéndola, á los herederos forzosos por su orden y grado del dueño de alguno de los oficios públicos espresados, se tendrán por legítimos renunciarios del oficio mientras aquel no disponga otra cosa; y les correrán los términos de que habla el art. 5.º de este decreto desde el dia en que fallezca el mismo dueño.

Art. 15. Los oficios públicos de escribanos anotadores de hipotecas, deberán estar en las casas capitulares bajo la guardia y custodia de los respectivos ayuntamientos ó jueces de paz, sin que por esto esas corporaciones puedan sacar los libros de los oficios, ni exigir cantidad alguna por razon de alquiler ó otro motivo. De cualquier extravío ó pérdida de papeles serán únicamente responsables los mismos escribanos, y los jueces receptores que sustituyan á estos.

Art. 16. En todo tiempo y especialmente en el de guerra actual ó próxima, los gobernadores de los departamentos cuidarán de que los archivos de los oficios públicos y de cualquiera otra oficina del territorio de su mando, se coloquen en los lugares que á su juicio sean los mas seguros con las precauciones convenientes, para evitar la pérdida de algun documento.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones relativas á oficios públicos, vendibles y renunciables que sean contrarias á este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en Tacubaya á 29 de Setiembre de 1853.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—A. D. Teodosio Lares.

Y lo comunico á V. para los efectos correspondientes.

Dios y Libertad. México Setiembre 29 de 1853.—Lares.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes del Departamento mando se imprima publique y circule en el periódico Oficial y se le dé su mas puntual cumplimiento.

C. Victoria Octubre 19 de 1853.

Adrian Woll.

Lic. Diego Castillo Montero. Secretario.

Sr. Editor del Periódico oficial.

El Sr. prefecto me ha prevenido remitá á V. para su publicacion la adjunta cuenta que es la primera que se forma del fondo á que se refiere; en la inteligencia que semanalmente seguiré haciendo á V. igual remision para el fin indicado, favor que le agradecerá su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Juan B. Gomez, Secretario.

PREFECTURA DEL DISTRITO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

Fondo particular de mil ciento noventa y tres pesos siete reales.

P. R. G. Existencia en 13 de Noviembre 1,193 7

Primera semana de Noviembre.

Cuadrilla de trabajadores de 15 individuos: se demolió una muralla, se rellenó un foso y se terrapienó el terreno entre el campo Santo y el cuartel de artillería. Siete trabajadores

han trabajado en los empedrados de las calles de Altamira y las Damas: su raya segun documento número 1 setenta y cinco pesos seis reales.

Existencia. 1,118 1 ,,
Santa-Anna de Tamaulipas Noviembre 14 de 1853.

V.º B.º Barreiro.

Juan B. Gomez. Srio.

Con fecha 26 del mes pp.º Octubre comunico á esta prefectura el Sr. Secretario de gobierno del Departamento la siguiente.—Circular.—“El Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion, en oficio de fecha 29 de Setiembre pp.º me dice lo siguiente.

“E. S.—Hoy digo á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Departamentos y gefes Políticos de los Territorios lo que sigue:—E. S.—Notando el Exmo. Sr. Presidente que no obstante las severas leyes dictadas contra ladrones y los castigos ejemplares que se han hecho en algunos lugares, continúan los robos en los caminos y poblaciones, se ha servido ordenar revenga á V. E., como tengo el honor de hacerlo, repita sus órdenes á las autoridades subalternas para que con toda vigilancia persigan á los malhechores y se castiguen prontamente los que fueren aprehendidos, pues S. E. sabe que no hay toda la actividad necesaria en el caso y que en algunas partes se demora con escandalo la sustanciacion de las causas—Igualmente dispone el E. S. Presidente que ese gobierno haga efectiva la responsabilidad de los funcionarios que se desentiendan de sus deberes en tan importante punto, así como la de los Jueces que patrocinen de cualquier modo á los delincuentes, cuidando de que se lleve á cumplido efecto la ley de 15 del actual sobre indemnizacion á los que fueren robados en los caminos publicos.”—Y lo traslado á V. E. para que se sirva circular esta disposicion á los Sres. Comandantes generales para su cumplimiento.—Y lo trascibo á V. para su exacto cumplimiento.—Dios y Libertad. México Octubre 5 de 1853.—Alcortá.—Y de orden del E. S. Gobernador lo traslado á V. E. para su cumplimiento.—Dios y Libertad. C. Victoria Octubre 26 de 1853.—Lic. Diego Castillo Montero. Secretario.—Sr. Prefecto del Distrito del Sur.—Tampico.

Y lo comunico á V. para su conocimiento esperando que por su parte se esforzará á que tenga el debido cumplimiento la preinserta Suprema orden, protestando & Noviembre 3 de 1853.—Sr. Juez de 1.º Instancia de este Distrito.—Sres. Jueces de Paz de los Pueblos.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DEL SUR DE TAMAULIPAS.—Quedo impuesto de la apreciable nota de V. S. fecha 3 del corriente en que inserta la circular espedita por el Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion en 29 de Setiembre y comunicada á V. S. por el Sr. Secretario de Gobierno del Departamento, en la cual se reencarga la puntual observancia de las severas leyes dictadas contra Ladrones y que se haga efectiva la responsabilidad de los funcionarios que los patrocinen ó se desatiendan de sus deberes.

En contestacion tengo el honor de decir á V. S. que por mi parte se ha dado y se dará puntual cumplimiento á las espresadas leyes en lo concerniente á los deberes que imponen á este Juzgado.

Reitero á V. S. las seguridades de mi consideracion y aprecio.—Dios y Libertad Santa-Anna de Tamaulipas Noviembre 10 de 1853.—Lic. Pedro José Peniche.—Sr. Prefecto de este Distrito.

El Sr. Secretario del Despacho del Superior Gobierno del Departamento con fecha 31 del pasado, me dice lo siguiente.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.—Con fecha 18 del presente dice á este Gobierno el Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion lo que copio.—“Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente se ha servido disponer que todos los vagos y mal entretenidos que existan en ese Departamento y que tengan las cualidades necesarias para el ser-

vicio de las armas, los ponga V. E. inmediatamente á disposicion de esa Comandancia general para los efectos correspondientes.—Y lo trascibo á V. S. de órden del E. Sr. Gobernador para su inteligencia y con el fin de que proceda V. S. inmediatamente á cumplir con lo determinado por el Supremo Gobierno poniendo á disposicion de la Comandancia general de este Departamento los vagos y mal entretenidos que se encuentren en todos los pueblos del Distrito de su cargo.—Reitero á V. S. mi aprecio y consideraciones.—Dios y libertad C. Victoria Octubre 31 de 1853.—Lic. Diego Castillo Montero, Secretario.—Sr. Prefecto del Distrito del Sur.—Tampico.

Lo que inserto á V. esperando de su celo y conocido patriotismo se ocupe desde luego y de toda preferencia á cumplir con la actividad que tiene V. acreditada en el servicio público la inserta orden sugetándose en un todo para los procedimientos á la ley de la materia, que inserta en el periódico Comercio de Tampico que le adjunto; en la inteligencia que aguardo vaya remitiendo desde luego á esta Prefectura los que resulten calificados para darles el destino que se previene.—Protesto á V. mi aprecio Noviembre 8 de 1853.—Sres. Alcaldes de esta C

JUZGADO 1.º CONSTITUCIONAL DE TAMPICO.—La nota de V. S. fecha de ayer me deja enterado de lo que el Sr. Secretario del Despacho del Superior Gobierno de este Departamento se sirvió comunicar á esa Prefectura en oficio de 31 del pasado de suprema orden; y desde luego, procuraré ocuparme de toda preferencia en dar cumplimiento á la inserta orden suprema, sugetándome en un todo para los procedimientos, á la ley de la materia visible en el Periódico “Comercio de Tampico” que se sirvió acompañarme; en la inteligencia, que segun vaya recojiendo á los individuos que sean calificados como tales vagos, los pondré á disposicion de esa Prefectura para que se sirva darles el destino que se previene.

Reitero á V. S. con tal motivo las consideraciones de particular aprecio.—Dios y Libertad Tampico Noviembre 9 de 1853.—Zeferino Rodriguez.—Sr. Prefecto del Distrito del Sur de este Departamento.

JUZGADO 2.º CONSTITUCIONAL DE TAMPICO.—En este momento que son las cuatro y media de la tarde en virtud de la orden que V. S. comunicó ayer á este Juzgado, sobre vagos, busqué en el cuarto de policia auxilio, y no habiendolo encontrado, con solos dos soldados y un cabo que me facilitó el oficial de la guardia de la carcel, aprendí á siete paisanos con la baraja y diez reales que constituia el fondo, los cuales he puesto en la carcel y mañana daré cuenta á V. S.

Dos soldados del octavo han sido igualmente aprendidos y son sus nombres Francisco Morales y Felipe Agustin que entregué al espresado oficial de la guardia y he pasado oficio al Sr. coronel del cuerpo para que disponga de ellos. Todo lo cual pongo en su conocimiento protestándole mi consideracion.

Dios y libertad Santa-Anna de Tamaulipas Noviembre 9 de 1853.—Juan de Haro.—Sr. Prefecto de este Distrito D. José María Barreiro.

JUZGADO CONSTITUCIONAL DE TAMPICO.—Con la atenta nota de V. S. del dia de ayer he recibido la superior orden para que se persigan y aprendan los vagos y mal entretenidos, poniendolos á disposicion de la Comandancia General de este Departamento por conducto de V. S. así como la ley de la materia á que debe sugetarse este juzgado para el procedimiento.

Tan luego como se proceda contra los causantes serán puestos á disposicion

de V. S. para los efectos que espresa la superior orden, con toda la actividad que se requiere.

Esta ocasion me proporcione ofrecer a V. S. mi distinguida consideracion y particular aprecio.—Dios y Libertad Tampico Noviembre 10 de 1853.—C. Trasciera.—Sr. Prefecto de este Departamento.

Sirvase V. dar conocimiento diariamente a esta prefectura de los procedimientos que ese Juzgado vaya teniendo para el puntual y violento cumplimiento de la ley de vagos mandada observar.

Protesto & Noviembre 10 de 1853.—Sr. Alcalde 1.º y 3.º

ADRIAN WOLL, General de Brigada, Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes hago saber: Que por el Ministerio de Guerra, se me ha comunicado lo siguiente:

Seccion 2.ª —Circular.—Como despues de publicado el Decreto de 1.º de Junio último sobre estanco de la pólvora se hayan presentado algunos particulares á las respectivas comandancias generales para que se les reciba la que tenian existente, sin que en el decreto citado se hubiese designado el pago del valor de ella; el E. S. Presidente ha resuelto por punto general, que la pólvora que entreguen dichos particulares se satisfaga por las respectivas gefaturas de Hacienda ú oficinas subalternas de éstas, á razon de veinte y cinco pesos qq. de la de buena calidad y potencia, disminuyéndose el precio á proporcion de las variaciones que pueda tener en cuanto á aquellas circunstancias.

Lo que comunico á V. para su cumplimiento.

Dios y Libertad. México Octubre 10 de 1853.—Alcorta.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima, publique y circule en el Periódico Oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL.

DIEGO CASTILLO MONTERO

Secretario.

Imprenta de S. Perillos calle de la Union N.º 530

EL COMERCIO DE TAMPICO.

Tampico Noviembre 16 de 1853.

STATU QUO

No se crea que bajo este rubro vamos á tratar del producido por la cuestion Turco-Rusa, que tantos y tan fuertes comentarios há sugerido á toda la prensa Europea, al considerar ese *statu quo* tan molesto y perjudicial bajo cualquier concepto al curso de los negocios en general, ocasionando una paralización completa en el Comercio: no, ciertamente el *statu quo* de que hoy nos ocupamos es de un interés local, nos atañe mas de cerca, y nos afecta en general á la poblacion Tampiqueña.

Nosotros constantes siempre en nuestros principios de mirar por el bien público, de procurar el lustre y prestigio de las autoridades de todas clases y categorías, dedicamos estas líneas para dar un tanto de desahogo al sentimiento que nos oprime, al considerar lo infructuoso del afán que hemos demostrado por

que Tampico presentase otro aspecto menos rutinario, y mas salvable.

Sin que nuestro ánimo sea el de pretender hacer cargos á nadie; pues ni se halla en la órbita de nuestras facultades, ni podríamos hacerlo sin incurrir en faltas graves, sin embargo creemos poder lamentarnos del hado fatal que preside á esta Ciudad, que no parece sino que cual otra Ninive está destinada á sufrir un fin siniestro.

Imposible parece que entre la multitud de mejoras iniciadas para la reanimacion, embellecimiento, salubridad, aseo etc, de la poblacion no haya podido realizarse la mas insignificante: todas se han tomado en consideracion; algunas han seguido un curso favorable en terminos de creerse llegado el ansiado momento de su feliz éxito, y entonces como por encanto se há desvanecido hasta la mas efímera esperanza de que se efectue: así pues nosotros que con un entusiasmo y ardor digno de mejores resultados habiamos emprendido la penosa tarea de proponer y apoyar con nuestras débiles fuerzas todo aquello que diera beneficio á esta poblacion, nos encontramos un tanto fatigados y acongojados por el mal éxito de nuestra mision.

Es cierto que esto debería amilanarnos y ceder el campo, pero como todavía tenemos la confianza de que el Supremo Gobierno, no nos desampara, hacemos esfuerzos por obtener algo favorable, y contamos con que tarde ó temprano el fruto de nuestras tareas no ha de perderse.

Constancia es nuestra divisa, y con ella, el "Comercio de Tampico," há logrado ya en otras ocasiones los fines benéficos que se há propuesto.

CORREOS.

Es sumamente lamentable la falta de puntualidad que tan constantemente se nota en la llegada de los Correos de la Capital á esta Ciudad, pues no puede atribuirse al mal estado de los caminos, á menos que no haya de dos clases, uno bueno para los pasajeros, y otro pésimo para la correspondencia, pues aquellos los vemos llegar con frecuencia en el tiempo necesario, mientras estos vienen con 4 á 5 dias de atraso.

Asimismo notamos que las colecciones de periódicos que nos son dirigidas, vienen incompletas, ya faltando los de unos ya de los otros, cosa que no sucede con los de los demás puntos.

De desear es pues que el Sr. Director del ramo, por el buen nombre de la renta, tome las providencias necesarias á evitar la continuacion, de un mal, que viene á unirse al catalogo de los muchos que pesan sobre este malaventurado país; y mal que produce perjuicios de consideracion á todas las clases.

INTERIOR.

YUCATAN.—Lemos en el Siglo XIX de ayer:

"Se tienen noticias da Mérida hasta el

dia 18. Parece que los Sres. Molas y Pezaza se han refugiado en los establecimientos ingleses de Belice.

"Las cartas poco hablan de política; pero todas refieren los espantosos estragos que el cólera esta haciendo en la península. En Mérida han muerto de esa epidemia 1696 individuos hasta el dia 17 sin incluir en ese número los que perecieron durante el asedio. Mas de 130 son personas notables.

La epidemia se ha extendido por todo el Departamento; excepto el puerto de Campeche.

En Izamal ha muerto el Sr. coronel D. José Eulogio Rosado, que tanto contribuyó al reciente triunfo del gobierno sobre los pronunciados."

—LEY AGRARIA.—En nota de 8 de Octubre ha dicho el Sr. ministro de fomento al Sr. gobernador de N. Leon, que se están preparando algunos trabajos por el supremo gobierno, para expedir una ley agraria general.

De La Restauracion de Morelia to mamos los párrafos siguientes:

"ROBOS.—Despues de muchos dias que no se notaba en esta ciudad ningun robo, á fines de la semana anterior se han verificado tres. Apenas el Sr. comandante general, señor prefecto y agentes de policia tuvieron conocimiento de eso, tomaron sus providencias y han sido cogidos hasta el 11 del actual doce malhechores. Tambien se han aprehendido otros por fuera de la ciudad, contando se entre ellos un juez de paz que los protegía.

VARIEDADES

ABD—EL—KADER.

El nombre de Abd el-Kader ejercia, hace apenas dos semanas, una accion realmente mágica en la poblacion de París. Para ver la persona del famoso emir que, durante diez y ocho años pudo luchar gloriosamente contra la táctica europea é intrepidez francesa, precipitábase un gentío inmenso, y despoblábase esta vasta ciudad, cuyos habitantes son citados en toda la Francia como el pueblo mas bausan y papanatas de todos los presentes, pasados y futuros.

Como nadie puede resistir á la accion modificadora del centro en que vive, sobre todo cuando esta es prolongada, una larga residencia en París nos ha igualado, bajo este punto, con su poblacion; y perdido en la muchedumbre, aguardábamos, llenos de curiosidad, la llegada de la marcha pomposa en que, acompañado del Presidente de la república, contrastaba, segun decian, Abd-el-Kader por su traje sencillo y aun toscó, con la brillante constelacion de charreteras y vistosos uniformes que lo rodeaban. Inútil es decir que el nombre del gefe Árabe se hallaba en todas las bocas: todos, hombres y mugeres, militares y paisanos ponderaban su valor, su afabilidad, su belleza física, la originalidad de sus modales, su traje pintoresco, su sobriedad, resignacion, austeridad, sus talentos militares, su estrategia; muchos lo comparaban á Napoleon.

Esta admiracion excesiva pero sincera por un personaje mas célebre que grande, cuya nombradía estriba casi únicamente en la mala administracion de la Argelia bajo el reinado de Luis-Felipe, ese entusiasmo maniático por un enemigo cuya porfida resistencia tanto hostigó á los ejércitos disciplinados de la Francia é hizo correr á torrentes la sangre francesa, arguye un gran fondo de generosidad en la poblacion de París, y evoca, por el contraste que ofrece la sordida crueldad con que, hace cerca de veinte siglos, fué tratado otro Abd-el-Kader que defendió heroicamente el mismo territorio contra la grosera insouciance é insaciable rapacidad de Rom.: Incapaz de una sor-

presa de generosidad, implacable en su patriotismo egoista y misantrópico, el senado romano condenó al animoso Yugurta á morir de hambre, despues de haberlo expuesto al escarnio é impropiedades de una plebe soez y vengativa. Los ricos y pintorescos vestidos de Numida fueron repartidos entre los lictores, los cuales arrancaron las orejas del cautivo para apropiarse los ricos zarcillos ó anillos de oro que á ellas adherian; proceder bárbaro que imitaron mas adelante las tropas de Tilly en el terrible saqueo de Magdeburgo, y recientemente los Croatos en Italia.

Entre Abd el Kader y Yugurta existe una suma bien equilibrada de semejanzas y diferencias, y ambos son simétricos entre sí, completándose cada uno por los rasgos característicos del otro. Un biógrafo prolijo podría establecer entre uno y otro, uno de esos largos y brillantes paralelos en que descuellan Plutarco, y que no nos permiten insertar ni nuestras fuerzas ni los límites de este artículo. Cifámonos á decir que, como Yugurta, Abd-el-Kader distinguióse temprano entre sus compañeros por su gentil talante, pero aun mas por su ingenio y perspicacia; que como el morarca Numida, el gefe árabe prefirió la equitacion, el manejo de las armas y las privaciones del desierto africano al lujo y á los deleites de las ciudades; que ambos se distinguieron como buenos capitanes, mejores soldados, y sagaces en los consejos; ambos excelentes ginetes, intrépidos cazadores, los primeros á herir al leon; ambos acudieron á ejercer movimientos como la arena y disipándose como el humo: ambos los vemos recorrer el Africa entera infatigables en su venganza y azuzando los estados africanos contra el enemigo comun; ambos proscritos y fugitivos sin mas corte que la tienda, sin mas reino que el desierto, sin mas trono que el caballo; ambos en fin por una analogía mas notable, sucumbiendo en el mismo pais, en la antigua Mauntania ó moderno Marruecos, y entregado al extranjero por un monarca aliado de la misma raza y religion. Pero aquí acaban las semejanzas, y las diferencias no son menos numerosas, si bien procedentes casi todas del efecto de la civilizacion en la raza vencedora, y la influencia del islamismo en la raza vencida. Así mientras que el antiguo Yugurta era implacable y cruel, Abd-el-Kader es humano y compasivo; si el indomable rey de Numida era impio y sin mas fé que en sus armas é intrigas, el caudillo beduino, morabito ascético, monje y soldado, como los religiosos de la edad media, es venerado entre los creyentes por su acrisolado fervor que degenera en éxasis y misticismo; si el sucesor de Masinisa era jocoso y fisgon, el hijo de Mahi-el-Din es esencialmente grave y taciturno, austero en sus costumbres y modesto en sus modales; si el indomable Numida pereció ultrajado por una raza de patanes sordidos, avaros y de agría condicion, el jefe argelino es agasajado y celebrado por un pueblo cuya índole festiva, elegante y poco rencorosa, recuerda el pueblo amable de Atenas.

Tales eran los pensamientos que nos agitaban, cuando un murmullo general nos anunció la llegada del héroe esperado de la fiesta, y una buena mujer, cuyo traje y aceto acusaban ser normanda, gritó con una voz ronca y avinada: "Tiens, le voilà, Albert-Cadet... mais c'est qu'il est réelment bicau."

Se Concluirá

EXTERIOR.

RUSIA.

El 28, una gran revista de 46.000 hombres ha tenido lugar en Olmutz. El emperador de Austria ha desfilado delante del emperador de Rusia á la cabeza de sus tropas.

El emperador de Rusia ha desfilado despues delante del emperador de Aus-



ria á la cabeza del regimiento de coraceros de que es coronel.

Los dos emperadores se abrazaron en seguida con efusion.

El emperador de Austria parti6 el 27 para Varsovia despues de haber invitado, con instancia, al conde de Goyon, general frances, y á los oficiales que le acompañaban en el campo de Olmutz, á hallarse en las maniobras de Varsovia. Estos han debido partir el 29.

DESCUBRIMIENTO.—En Inglaterra se acaba de hacer un descubrimiento que podrá tener mucha importancia para la agricultura. Consiste en efecto en un camino portátil compuesto de pedazos de dobles carriles de hierro, separados entre si, que tienen 15 pies de largo, y 3 de ancho, y que se reunen y clavan sobre unos sustentáculos de madera. Mediante este carril ya no hay malos caminos, y gracias á él podrán trasportar con mucha mas facilidad que antes, no solamente el estiercol, la marga, la cal, &c., sino tambien todos los productos de la cosecha.

Leemos en el *Eco de Ambos Mundos* del 30 de Setiembre:

“La nueva legacion mexicana se presenta mas espléndida y patri6tica que las precedentes hasta el dia cerca de la corte de Francia; pues en los dias 11 y 16 del corriente sabemos que hubo grandes corridas á las que asistieron los mexicanos mas notables residentes en París. El hotel de la embajada estuvo vistosamente iluminado en esos dias, y todo ello parece que era en celebracion de las glorias de la Republica y de su actual presidente, el benemérito general D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA.

HABANA.—De esa capital hemos recibido con fecha 14 del corriente una carta en que se nos comunican las noticias siguientes:

“El 9 llegaron en el vapor inglés las legaciones mexicanas encargadas á los Sres. Falquez y Pereda. A las dos horas de haber saltado estos caballeros en tierra, recibieron una invitacion del Exmo. Sr. capitán general D. Valentin Cañedo, para que concurriesen al gran baile que se daba en palacio la noche del dia siguiente en celebracion del cumpleaños de S. M. la reina doña Isabel II. El Sr. Falquez concurre6 de uniforme, segun prevenia la invitacion: no asisti6 el Sr. Pereda por haber dejado su equipaje en la aduana. El Sr. Cañedo estuvo finisimo con el Sr. Falquez á quien present6 personalmente á muchas de las señoras mas encumbradas de esta sociedad, como la condesa de O'Reylli, la del Sr. regente Pinazo, la de Apodaca y otras. En todo el tiempo que pas6 en el baile el señor ministro mexicano, el Sr. Cañedo no solo estuvo atento sino afectuoso y espresivo. Al dia siguiente mand6 cumplimentar el Exmo. Sr. capitán general por medio de sus ayudantes al Sr. Falquez. Este se ha visto precisado á detenerse aquí por haber llegado algo indispuerto el oficial de la legacion Sr. Martinez de Castro, quien está ya sin novedad.

El progreso de esta capital es estraordinariamente notable tanto en gusto como en mejoras materiales. El muelle desde muy temprano se llena de gente y de carros con fardos, demostrando el adelanto creciente del comercio y agricultura, que son las fuentes de la riqueza de esta isla.”

El Orden:

—**REPUBLICA ARGENTINA.**—Urquiza se ha retirado de Buenos-Aires, y esta provincia continúa en su disidencia de la federacion.

Urquiza ha renunciado ante el congreso el cargo de director supremo, proponiendo que se haga nueva eleccion de presidente. El congreso nada habia resuelto sobre esta renuncia.

Se pensaba establecer la capital de la república en la provincia de Entre-Rios.

Mendoza y el Diamante han enviado el contingente de hombres que les corresponde.

Los pueblos todos han manifestado la mayor decision por sostener la constitucion.

El gobierno ha celebrado tratados sobre libre navegacion con Francia y con Inglaterra.

Se ha permitido que salgan buques con mercancías para los puertos de Buenos-Aires.

—**CHILE.**—Nuestros papeles de Valparaiso llegados ayer alcanzan hasta el 14 de Setiembre.

Se confirma la noticia de la próroga de las sesiones del congreso. La abolicion del diezmo es el negocio que aún ocupaba á los legisladores. Aprobado el proyecto de ley en la cámara de diputados, ha pasado á la revision del senado.

Están pendientes tambien el proyecto de ley sobre prelación de créditos, la aprobacion del presupuesto, la reforma de la legislacion de minería, la de los tribunales mercantiles, y algunos proyectos de colonizacion:

El ministerio de la guerra ha presentado su Memoria á las cámaras, y en el pais la opinion se declara por la reduccion del ejército permanente á lo estrictamente necesario, pues actualmente solo el ejército consume la mitad de todas las rentas.

Casi todas las minas siguen en bonanza.

Habiendo el cura de los Andes faltado al respeto á la autoridad civil, fué preso por el gobierno, quien despues de haberlo amonestado lo dejó volver á su parroquia. Se creia que esta medida de lenidad cortaria toda cuestion; pero lejos de eso, el arzobispo de Santiago destituy6 al teniente del curato y á todos los dependientes de la iglesia, y dispuso que el cura cerrara el templo y el cementerio, remitiéndole las llaves. El prelado parecia resuelto á mantener en entredicho al pueblo de los Andes, que ninguna culpa tiene de las desavenencias que han ocurrido entre un cura y un gobernador. El gobierno habia ya tomado cartas en el negocio, sosteniendo la conducta de la autoridad civil.

Del Siglo XIX.

MOVIMIENTO MERCANTIL

EFFECTOS GUIADOS POR LA ADUANA MARITIMA DE ESTE PUERTO.

Dia 5

Campelo y Martinez para Tula, S. Luis y S. Juan á Julian Fernandez.

3.300 vs. manta.

Labruere Sanchez y C. para S. Luis Colima y Chihuahua á Davies y C.

2.500 vs. género de lana liso

8.350 vs. muselina

16.600 vs. Imperial

592 lbs. hilo de bolita

4.680 vs. Zarasa

900 vs. género algodón color

Diego Lastra para Tula, S. Luis y Zatecas á Vicente Zepeda.

125 lbs. aguardiente

135 lbs. vino tinto

135 lbs. id. blanco

Dickinson y Garcia para Rioverde, S. Luis y Chihuahua á C. Fernandez

4.680 vs. Zarasas

300 lbs. papel ½ florete

175 lbs. cera pasta

Juan Grillo para Pueblo Viejo, Zacatipan y México á Telesforo Mora.

1.460 vs. género algodón color

240 lbs. escopetas

Labruere Sanchez y C. para S. Luis, Guajalajara y Chihuahua á R. Simpson

1.380 vs. género algodón de color

Dia 7.

Blandin Laquidain y C. para S. Luis, Guajalajara y Chihuahua á R. Simpson

2140 vs. muselina.

J. H. Meissner para Zatecas Durango y Chihuahua á J. Yañez.

4712. varas zarasa.

Dicho para id. id. á Guillermo Newall y C.

4713 varas zarasa.

17475 vs. imperial.

1980 vs. damasco de lana y algodón.

22 quintales fierro.

J. y J. Prom y C. para S. Luis, Guajalajara y Chihuahua á R. Simpson.

1514 libras vinagre.

512 lbs. licores.

828 lbs. vino tinto.

512 lbs. coñac.

112 lbs. alcaparras:

134 lbs. pestados.

1810 lbs. papel ½ florete.

10753 varas género algodón color.

2618 vs. muselinas.

3150 lib. cristalería.

709 lbs. hilo bolita.

Droege y C. para San Luis, Colima y Chihuahua á R. Simpson.

1040 lbs. cinta de hilo.

240 lbs. hilo bolita.

5260 vs. género algodón color.

700 vs. id. de lana cruzado.

2850 vs. id. algodón color.

Blandin Laquidain y C. para S. Luis, Morelia y Durango á Marriner Jolly y C.

750 lbs. cerveza.

Dichos para Guanajuato, Méjico y Guadalupe á Guillermo Heath.

234 lbs. té.

885 lbs. encurtidos.

216 lbs. escabeche.

140 lbs. pistolas.

Diego Lastra para Tuspan, Papantía y Jalapa á Santiago Allica.

1040 vs. zarasa.

Dicho para id. Huachinangó y Puebla á Antonio Gonzalez.

3270 vs. zarasa:

1740 vs. género algodón color.

130 docenas pañuelos algodón.

84 vs. brin.

140 lbs. vino tinto.

1160 vs. muselina.

120 vs. género de lana labrado.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADA DE BUQUES

Noviembre 13. Pallebot nacional Paquete de Tampico, su capitán Juan Bautista Sarria procedente de Veracruz y Tuxpam en 2 dias dal último punto su cargamento efectos del país; con signado á Matienzo, tripulacion 6.

“ 15 Quedó á la vista un Bergantin Goleta Americano

SALIDAS.

Del 8 al 15 No hubo.

AVISOS.

PREFECTURA DEL DISTRITO DEL SUR.

Considerando la prefectura de este Distrito, que el estado sanitario de esta poblacion se encuentra notablemente des-

mejorado por la falta de cumplimiento exacto á los bandos de policia vigentes; ha dispuesto de acuerdo con este I. Ayuntamiento recordando al vecindario la observancia de aquellos y muy particularmente el que se refiere á la limpieza y aseo de los Solares: á este fin se observarán las prevenciones siguientes.—1.º En el término de un mes contado desde esta fecha los dueños de casas y solares de esta poblacion asearán y limpiarán estos cortando todos los árboles inútiles que tengan en ellos y no sean frutales.—2.º Se exceptuan de la anterior disposicion los que existen ó existan en las plazas ó paseos públicos para recreo.—3.º Los contraventores sufrirán una multa de cinco á quince pesos.

Y para que lo dispuesto llegue á conocimiento de todos y no se alegue ignorancia se publica este aviso por medio del periódico oficial.

Santa-Anna de Tamaulipas Noviembre 11 de 1853.—José Barreiro.—Juan B. Gomez.—Secretario.

JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD UNION.

Por el presente aviso á los Sres. socios que la junta general que debe celebrarse en el segundo bimestre, para la recepcion de los socios y suscritores propuestos, tendrá lugar el domingo 20 del corriente, á la una de la tarde, en el salon de la sociedad.

Tampico Noviembre 4 de 1853.

Antonio Gutierrez y Victory. Secretario.

JOSE MANUEL AMEZAGA.

Natural de Pueblo Viejo de Tampico, profesor en medicina y cirugía, recién llegado de Europa en donde ha hecho sus estudios teóricos y prácticos por espacio de catorce años en las universidades de Madrid, Valencia, Barcelona y Montpellier, mientras pasa á la capital de la República á revalidar sus títulos, tiene el honor de participar á sus amigos y paisanos y á los que tengan á bien dispensar le su confianza, que ha establecido su habitacion en la calle de la Union casa num. 37 al lado del Sr. don Manuel Leonardo Fernandez. Igualmente ofrece sus servicios gratis á la clase menesterosa de la poblacion todos los dias de 11 á 12 de la mañana.

SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO.

Debiendo fenecer en Marzo próximo la contrata relativa á la administracion del alumbrado público de ésta ciudad, y debiendo el I. Ayuntamiento con toda oportunidad celebrar una nueva, mejorando aquel en todo lo que sea posible, el que suscribe, cumpliendo con lo acordado por S. S. lo participa al público con el fin de que los interesados presenten sus proposiciones por conducto de esta secretaria en el concepto de que la adjudicacion por medio del remate que ha dispuesto celebrarse el dia 25 de Noviembre próximo, se hará en la persona que mejor dicho alumbrado y las proposiciones que se hicieren á favor del fondo del ramo.

De las condiciones, instruirá á los interesados el que suscribe en la oficina de su empleo en donde ecisten las bases formadas al efecto.—Santa Anna de Tamaulipas, Octubre 25 de 1853.—Juan R. de Maraboto Secretario.

